

**CONVOCATORIA ADICIONAL PARA LA SELECCIÓN DE JÓVENES
INTERESADO EN REALIZAR UNA ESTANCIA DE MOVILIDAD EN PAÍSES DE LA
UNIÓN EUROPEA
ANUALIDAD 2025
PROGRAMA TALENTO JOVEN MOVILIDAD**

En León, a 4 de septiembre de 2025

Preámbulo.

El 28 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales, Salud y Consumo acordó el establecimiento de la Garantía Juvenil, adoptada formalmente mediante Recomendación del Consejo Europeo, de 22 de abril de 2013.

Como respuesta a la recomendación de la Unión Europea, el Gobierno de España, en coordinación con las comunidades autónomas y los interlocutores sociales y otras entidades de interés, acordó el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, que fue presentado a la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2013.

Mediante el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, y posteriormente, a través la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se reguló el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España (en concreto en el Capítulo I de su Título IV), que tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación que cumplan los requisitos previstos en la citada normativa, puedan recibir una oferta de empleo, educación o formación, incluida la formación de aprendiz o período de prácticas, tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

Con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y articular la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el Gobierno del Reino de España, en coordinación con las comunidades autónomas, los interlocutores sociales y otros agentes interesados acordó la elaboración y puesta en marcha del Programa Operativo de Empleo Juvenil en el marco del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

Dando continuidad a estas actuaciones, en el marco del Programa FSE + de Empleo Juvenil FSE 2021- 2027, las Cámaras de Comercio de España plantean el Programa Talento Joven (en adelante “el Programa”). El mismo está integrado por una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de jóvenes destinatarios de la Garantía Juvenil, personalizadas en forma de itinerario

de acompañamiento a jóvenes y que abordan tanto la mejora de la educación y la cualificación, como el fomento de la contratación y el autoempleo.

En el marco del Programa Talento Joven se desarrolla el Programa Talento Joven Movilidad, cuyo objetivo es fomentar la movilidad transnacional y mejorar el nivel de empleabilidad entre los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que participen en el citado Plan.

En este marco y de acuerdo con los objetivos señalados, se promueve la presente convocatoria para la selección de jóvenes interesados en realizar una estancia de movilidad en países de la Unión Europea, que se tramitará con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes de participación serán atendidas y evaluadas por orden de entrada conforme al procedimiento establecido en la presente Convocatoria.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es establecer el procedimiento de selección de aquellos jóvenes interesados en participar en el Programa Talento Joven Movilidad de la Cámara de Comercio de León y el régimen de las ayudas destinadas a la realización de las estancias de movilidad contempladas en el citado Programa.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Son de aplicación al Programa, en la medida en que las actuaciones previstas en el Programa Talento Joven Movilidad son cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; y el Reglamento (UE) n 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.; así como las demás normas comunitarias aplicables a los programas financiados por el Fondo Social Europeo y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

Asimismo, son de aplicación los criterios establecidos por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, relativos al Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Artículo 3. Presupuesto y financiación.

El número de ayudas y el presupuesto de la Cámara de Comercio de León para esta convocatoria es el siguiente:

Número de ayudas a conceder	10
Presupuesto total	60.000,00 €

3.1. Cuantía de las ayudas

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se articulan en dos líneas destinadas, por una parte, a facilitar la realización de prácticas en empresas de la Unión Europea por parte de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, por otro lado, favorecer la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en empresas de la Unión Europea.

a) Prácticas en empresas

Los jóvenes seleccionados para realizar una movilidad transnacional recibirán una ayuda económica como contribución a los gastos de viaje y manutención durante su estancia durante el periodo de formación práctica en el extranjero y financiará estancias de 6 meses. Las ayudas económicas dependen del país de destino y se establecerán según el grupo al que pertenezca el país de acogida. Se han establecido los siguientes grupos en función del coste de vida de los mismos:

Grupos		Países
Grupo 1	Países con coste de vida más alto. ¹	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Luxemburgo y Suecia.
Grupo 2	Países con coste de vida medio.	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal.
Grupo 3	Países con coste de vida más bajo.	Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y Rumanía.

[Nota a la Cámara de Comercio: se tendrá que adaptar la tabla siguiente según las ayudas a

¹ Las movilizaciones que se deseen realizar a Reino Unido y a países que han firmado el acuerdo de Schengen pero que no forman parte de la Unión Europea (Suiza, Islandia y Noruega) tendrán que informarse previamente a la Unidad de Gestión del Programa para que sean aprobadas por el Comité de Seguimiento del Programa Estatal de Empleo Juvenil 2021-2027.

conceder]

Grupos	Cuantía total Estancias de 6 meses	Cuantía mes / joven participante
Grupo 1	6.000,00 €	1.000,00 €
Grupo 2	5.000,00 €	833,33 €
Grupo 3	4.000,00 €	666,66 €

Los destinatarios de las ayudas estarán cubiertos por un **seguro de accidentes, asistencia en viaje y responsabilidad civil** durante el período de la estancia.

b) Contratos laborales

Los jóvenes seleccionados para realizar una movilidad mediante un contrato laboral en el país de destino recibirán una ayuda económica, a modo de contribución a los gastos de viaje.

Las ayudas económicas a los jóvenes que se desplazan con un contrato de trabajo dependen del país de destino y de la distancia a la que éste se encuentre de su país de residencia. Se han establecido las siguientes cuantías máximas en función de la distancia:

Distancia país destino	Cuantía total
Entre 100 y 499 km	180,00 €
Entre 500 y 1 999 km	275,00 €
Entre 2 000 y 2 999 km	360,00 €
Entre 3 000 y 3 999 km	530,00 €
Entre 4 000 y 7 999 km	820,00 €

Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en un 69,64% a través del Programa Estatal de Empleo Juvenil.

Si bien estas ayudas no pretenden cubrir la totalidad de los gastos incurridos por el joven participante durante su estancia en el extranjero, su objetivo es compensar parte de los gastos en los que debe incurrir el joven por su participación en el Programa Talento Joven Movilidad. Estas ayudas variarán según el país de destino y la tipología de movilidad transnacional (prácticas o contratos laborales).

Artículo 4. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas previstas en esta convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras que

pudieran concederse a los jóvenes para la misma finalidad con fondos públicos (europeos, nacionales, autonómicos o locales).

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes.

Con carácter general, la actuación va dirigida a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil conforme a la normativa vigente en la materia.
- b) Tener 18 o más años y menos de 30 años.
- c) Cumplimentar y enviar el formulario de solicitud según el modelo proporcionado en el Anexo I de esta Convocatoria.

Solamente se podrá hacer una única solicitud de participación en el Programa Talento Joven Movilidad a las convocatorias de las Cámaras territoriales.

Realizar más de una solicitud al mismo tiempo en varias Cámaras territoriales será motivo de denegación de la ayuda.

- d) Tener un conocimiento de la lengua inglesa o idioma de trabajo en el extranjero igual o superior a un nivel B1 conforme al **Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (CEFR por sus siglas en inglés)**. *[se podrá realizar una prueba de nivel escrita y oral del idioma]*.

Excepcionalmente se podrán admitir solicitudes de jóvenes con un nivel de idioma inferior siempre y cuando, el joven aporte una carta firmada por responsable de empresa de la acogida, en la que se manifieste que el nivel de idioma del joven es suficiente.

- e) No haber participado en ningún otro Programa o Programa Talento Joven Movilidad, financiado por el FSE o la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Estatal de Empleo Juvenil 2021-2027.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Estar en posesión de una titulación oficial, universitaria o de formación profesional de grado medio o superior, o de cualquier otra titulación oficial que el joven solicitante posea.

Toda información aportada que sea considerada falsa o engañosa con el único objeto de ser

acceder a concesión de un período de prácticas en empresa de la Unión Europea puede ser causa finalización de la beca y/o denegación de la ayuda.

Artículo 6. Empresas en la que se podrán realizar la movilidad

Los jóvenes participantes podrán realizar su movilidad transnacional en cualquier entidad que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o en el sector económico en el que opere, salvo las excepciones que se indican a continuación.

No podrán ser empresas o entidades de acogida los siguientes tipos de organizaciones:

- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea.
- Empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.

La Cámara de Comercio reserva el derecho de participación únicamente a aquellas empresas o entidades de acogida que cumplan con la calidad suficiente de las condiciones laborales de las prácticas u ofertas laborales y que actúen con transparencia, buena fe y cooperación.

Para facilitar el proceso de búsqueda de empresa de acogida y, por lo tanto, aumentar la posibilidad de realizar una movilidad transnacional, se recomienda al joven contactar a empresas de su interés con el fin de conseguir su conformidad para una estancia internacional.

Los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil podrán registrarse en el **portal de empleo del Programa Talento Joven Movilidad** en el que se publican ofertas y vacantes tanto de prácticas como de contratos de trabajo en la Unión Europea. Se pueden consultar las ofertas activas en la siguiente página web:

<https://movilidad.camaras.org/webMovilidad/home#ofertas>

El contenido de las movilidades transnacionales deberá estar relacionadas en la medida de lo posible con los estudios o formación que posee el joven participante.

Artículo 7. Duración de la estancia

Las estancias internacionales deberán iniciarse en período de tiempo que transcurre entre el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en la Cámara de Comercio Industria y Servicios de León y deberán finalizar como muy tarde el 31 de marzo de 2025.

En el caso de prácticas, tendrán una duración de seis meses, debiendo coincidir con períodos de

actividad en las empresas o entidades de destino.

En el caso de contratos laborales, y para poder acceder a la ayuda, la estancia en la empresa deberá ser de al menos un mes a contar desde el día de entrada en vigor del contrato.

Artículo 8. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día **08/09/2025 a las 09:00 horas** y concluirá el **22 de septiembre de 2025**, a las 23:59 horas (hora peninsular). Las solicitudes recibidas fuera de esos plazos no podrán ser tenidas en cuenta.

En el caso de solicitudes para realizar prácticas, la solicitud deberá presentarse en fecha anterior al inicio del período de prácticas.

En el caso de solicitudes para contrataciones laborales, se podrá presentar solicitud en los 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del contrato.

Artículo 9. Procedimiento de solicitud y documentación a presentar

Para poder participar en la convocatoria, se deberá cumplimentar y enviar el modelo de solicitud (**Anexo I**) junto a la documentación adicional señalada en el citado anexo y que se solicita para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y permitir el estudio de la solicitud.

Esta solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. **Carta de motivación** (formato libre). Máximo dos folios en castellano y en inglés o en el idioma de trabajo de país de destino.
2. **Certificado que acredite la competencia lingüística o documento informativo sobre el nivel de conocimiento lingüístico** debiendo usarse el Pasaporte Europeo para las Lenguas [<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/european-skills-passport/language-passport>]²
3. **Resolución de notificación de beneficiario/a en el Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.**
4. **Carta firmada por el responsable de la empresa de acogida** en la que se especifique

² En 2004, el Pasaporte de Lenguas Europass se incluyó entre las plantillas de documentos Europass como herramienta de autoevaluación de las capacidades y competencias de idiomas. El actual Europass integra el Pasaporte de Lenguas en una sección del perfil Europass denominada «Competencias de idiomas»

que el solicitante ha sido seleccionado para realizar una estancia en su compañía.

5. **Currículum Vitae Europass** (máximo dos folios) en castellano y en inglés o en el idioma de trabajo de país de destino [<http://europass.cedefop.europa.eu/es/europass-support-centre/curriculum-vitae/how-complete-europass-cv>]
6. **Acreditación de la titulación** oficial universitaria, de formación profesional de grado medio o superior o de cualquier otra titulación oficial que el joven solicitante posea. *Con carácter adicional, la Cámara de Comercio valorará el poseer titulación acorde con la práctica demandada.*
7. Otros *[a identificar por la Cámara de Comercio debiendo estar claramente justificado y ligado a los requisitos generales y adicionales para el estudio de la solicitud. En su caso, deberá incluirse en el Formulario de solicitud.]*

La Cámara de Comercio de León podrá realizar entrevistas personales al joven solicitante con el fin de evaluar la adecuación del joven y su participación en el Programa Talento Joven Movilidad.

La Cámara de Comercio podrá requerir al joven solicitante cualquier otro documento que estime necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y de los documentos aportados.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases en todos sus términos y condiciones.

- **Las solicitudes, deberán enviarse a partir del 08/09/2025, a las 09:00 horas, una vez publicada convocatoria en www.camaraleon.com; y podrán presentarse junto con la documentación correspondiente, por alguna de las siguientes vías: (Las solicitudes enviadas antes de la citada fecha no podrán ser tenidas en cuenta).**
 - **Físicamente en el registro de la Cámara de Comercio:**

Cámara Oficial de Comercio e Industria de León

Avda. Padre Isla 30

24002 León:

Horario de registro: de 08:30 a 14:30

- **Mediante correo electrónico, a la siguiente dirección:** adepaz@camaraleon.com.
- **Mediante correo postal certificado** a la dirección postal que se indica a continuación:
Cámara Oficial de Comercio e Industria de León

Avda. Padre Isla 30

24002 León:

○

Las solicitudes se considerarán presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro correspondiente según la vía de presentación utilizada.

En el caso de recibir la solicitud físicamente en el Registro de la Cámara, el Registro de Entrada de la Cámara de Comercio de León certificará la presentación marcando en todo caso la fecha y la hora de entrada de cada solicitud.

En caso de que el envío se realice mediante correo postal, el envío deberá ser certificado con el sello de Correos para garantizar que la fecha de remisión está incluida en el plazo de presentación de solicitudes, y para acreditar la hora de presentación.

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no le hace, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Comité de selección

El órgano instructor del procedimiento de la Cámara de Comercio de León, será el Responsable del Programa de Movilidad PICE, mientras que el Vicesecretario General de la Cámara de Comercio de León, será el órgano competente para resolver la concesión o denegación de la movilidad.

El comité de selección/valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Alberto de Paz Urueña -Técnico de Movilidad Cameral
- Javier Sanz Rojo – Vicesecretario General de la Cámara de Comercio de León

La resolución será comunicada a los destinatarios por escrito a través de correo certificado o correo electrónico con confirmación de entrega, tal y como se menciona en el Artículo 12 del

presente documento.

Artículo 11. Proceso de selección y tramitación

El procedimiento de selección respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación y estará limitado a las disponibilidades presupuestarias.

El órgano instructor de la Cámara de Comercio de León valorará individualmente las candidaturas recibidas, por orden de entrada, atendiendo a los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

Las solicitudes de participación y admisión al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada, hasta el agotamiento de los fondos disponibles. Por tanto, para la concesión de las ayudas a los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiario, se seguirá el criterio de orden cronológico de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha y hora de presentación en el registro correspondiente según la vía de presentación utilizada.

Serán denegadas todas aquellas solicitudes recogidas en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en el artículo 8 de la presente Convocatoria.
- b. Solicitudes en las que los/las jóvenes interesados/as en realizar una movilidad no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.
- c. Solicitudes que, aun habiendo sido presentadas dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, no puedan ser estimadas por haberse agotado el presupuesto disponible recogido en el artículo 3 de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar será de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en los puntos de Registro establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución favorable por la que se concede la movilidad a un joven queda condicionada a la aceptación del mismo por la empresa de destino.

Artículo 12. Resolución

La Resolución de concesión será comunicada a los interesados por correo certificado o correo electrónico con confirmación de entrega. Asimismo, el interesado podrá recoger personalmente

la notificación de la Resolución en la Cámara de Comercio³.

La Resolución de concesión es el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, donde quedarán identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Aquellos beneficiarios cuya solicitud haya sido aprobada tendrán que aceptar formalmente la ayuda a través de la firma del documento de aceptación que le facilite la Cámara de Comercio en un plazo que no podrá exceder de los diez días a contar desde el día siguiente a la fecha en la conste la recepción de dicha notificación. Transcurrido el plazo inicial de diez días, si no se hubiese aportado el citado documento, el órgano concedente podrá requerir⁴ al interesado para que lo aporte en un plazo improrrogable de cinco días hábiles.

Si finalmente no se aportase el citado documento se entenderá que el joven participante renuncia a la ayuda.

Las ayudas que no sean asignadas por la renuncia de jóvenes seleccionados, podrán ser asignadas a los jóvenes que hubieran quedado en reserva⁵ por haberse rebasado el presupuesto fijado en la convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Contra las resoluciones que se dicten podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración Tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

Artículo 13. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones y/o ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales⁶, podrá dar lugar

³ En este caso, la Cámara de Comercio deberá dejar constancia de la fecha y hora exacta de la entrega de la Notificación en el registro a los efectos del cómputo de plazos

⁴ Por el mismo medio mediante el que se tramitó el requerimiento principal.

⁵ Conforme al orden de entrada de las solicitudes.

⁶ Según el Artículo 4. *Compatibilidad de las ayudas*.

a la modificación de la resolución de concesión y, a su revocación.

Artículo 14. Justificación y pago de las ayudas.

El pago de la ayuda quedará condicionado a la salida de los jóvenes seleccionados para realizar una estancia (en formato de prácticas o mediante un contrato laboral) en una empresa de un país miembro de la Unión Europea y que presenten la documentación solicitada por la Cámara de Comercio. El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el joven participante.

Las ayudas económicas serán abonadas conforme a los siguientes plazos y previa la correcta presentación de la documentación indicada en cada caso:

A. Prácticas

[Nota a la Cámara de Comercio: para realizar el pago al joven la Cámara de envío tendrá que seguir el siguiente mecanismo]

- PAGO 1. Pago inicial del 30% del importe total asignado a la llegada a la empresa u organización de acogida. El abono de este importe queda condicionado a la aportación de la siguiente documentación:
 - **Certificado de incorporación a la empresa.**
- PAGO 2. Primer pago intermedio del 25% del importe total asignado al haber transcurrido un tercio del tiempo correspondiente a la movilidad concedida, a contar desde la fecha de incorporación a la empresa conforme al certificado de incorporación aportado. El abono de este importe queda condicionado a la aportación de la siguiente documentación:
 - **Primer Informe Intermedio.**
- PAGO 3. Segundo pago intermedio del 25% del importe total asignado al haber transcurrido dos tercios del tiempo correspondiente a la movilidad concedida, a contar desde la fecha de incorporación a la empresa conforme al certificado de incorporación aportado. El abono de este importe queda condicionado a la aportación de la siguiente documentación:
 - **Segundo Informe Intermedio.**

- PAGO 4. Pago final El 20 % restante que se realizará a la finalización del período de prácticas.

El cobro del pago final para las movilidades de prácticas quedará condicionado a la presentación, en los términos establecidos en el Convenio de Financiación que el joven seleccionado suscribe con la Cámara de Comercio de León, de la siguiente documentación original:

- **Originales de la documentación enviada previamente**, si no se hubiera aportado previamente la versión original, (certificado de incorporación y, Primer y Segundo informes intermedios).
- **Memoria final de la movilidad.**
- **Certificado de estancia.**
- **Encuesta de satisfacción.**

B. **Contrato laboral**

- **Pago Único:** la Cámara de Comercio de León abonará en un pago único del 100% del importe de la ayuda, **una vez cumplida una estancia mínima de un mes desde la entrada en vigor del contrato.** El abono de este importe queda condicionado a la aportación de la siguiente documentación:
 - **Copia del contrato laboral.**
 - **Certificado de estancia:** se tendrá que garantizar una estancia mínima de 30 días naturales desde la entrada en vigor del contrato a través de la fecha de firma del responsable.
 - **Factura y Justificante de los billetes de transporte utilizado** (billetes de tren, billetes de avión, etc.).
 - **Encuesta de satisfacción.**
- En el caso en el que el joven no solicite ayuda al desplazamiento a través del Anexo 1 de solicitud, la documentación a presentar será la siguiente:
 - **Copia del contrato laboral.**

- **Certificado de estancia:** se tendrá que garantizar una estancia mínima de 30 días naturales desde la entrada en vigor del contrato a través de la fecha de firma del responsable.
- **Encuesta de satisfacción.**

Artículo 15. Obligaciones de los jóvenes tras la aceptación de la ayuda

La aceptación de la ayuda para la movilidad supone el conocimiento y aceptación de los derechos y obligaciones correspondientes. Igualmente, el joven deberá realizar los trámites exigidos por la Cámara de Comercio antes, durante y después de la estancia.

Serán obligaciones de los jóvenes destinatarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones que se establecen en los Convenios de participación en el Programa que se suscribirán por el beneficiario y la Cámara de Comercio de León, la empresa o entidad de acogida.

Y además las siguientes:

- a) Realizar una prueba de nivel de inglés o del idioma de trabajo del país de destino, en caso de que lo solicite la Cámara de Comercio.
- b) Reunir los requisitos legales de acceso y residencia del país de acogida.
- c) Permanecer en la empresa de acogida durante el periodo de referencia, salvo causa de fuerza mayor.
- d) Respetar y cumplir los usos y normas del país y empresa de destino.
- e) Informar a la Cámara de Comercio mediante la que se ha tramitado la estancia de cualquier incidencia o circunstancia que altere o pueda alterar las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- f) Aportar cuanta información le sea requerida por la Cámara de Comercio mediante la que se ha tramitado la estancia.
- g) Proporcionar a la Cámara de Comercio un número de teléfono y correo electrónico de uso habitual con el fin de mantener contacto periódico. El joven deberá notificar cualquier modificación en tales datos de contacto.
- h) La Cámara de España y las Cámaras de Comercio participantes en el Programa

realizarán acciones de seguimiento de las movilidades de los jóvenes con el objetivo de comprobar su situación laboral, bien porque hayan mantenido el empleo en la empresa en la que han realizado el período de prácticas o bien si han regresado a España.

- i) Cualquier otra obligación que pudiera establecerse por la participación en el Programa Talento Joven Movilidad.
- j) Y todas aquellas incluidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa, y de las que la Cámara de Comercio deberá informar a cada joven en cada caso.

Artículo 16. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, así como el incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en los artículos 5 y 14 de la presente convocatoria dará lugar a la revocación de la ayuda.

En todo caso, ante posibles incumplimientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Protección de datos

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán tratados por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (c/ Ribera del Loira, 12 – 28042 –Madrid) y por la Cámara de Comercio de León, Avda Padre Isla 30, 24002 León en régimen de corresponsabilidad para el desarrollo del Programa Talento Joven Movilidad y su posterior auditoría. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa. El tratamiento de los datos es necesario para tramitar la solicitud y, en su caso, llevar a cabo las acciones o actividades desarrolladas en el marco del Programa.

Conforme a las bases del Programa, los datos deben ser comunicados a auditores y entes financiadores del Programa u otros organismos públicos intervinientes en la gestión de fondos, con la finalidad de controlar su correcta asignación, cumplimiento de condiciones y, de forma despersonalizada, con fines estadísticos. Los datos de los solicitantes podrán ser comunicados también a empresas colaboradoras que ofrezcan vacantes o prácticas en el marco de los fines

del Programa para llevar a cabo procesos de selección y gestionar las prácticas o relación con los jóvenes seleccionados.

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en el Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades, derivadas de su participación en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición pueden ejercerse escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas. Deberá incluirse una copia del documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique al interesado. Si se considera oportuno puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 18. Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor el 08/09/2025, día hábil siguiente a su publicación en la página web de la Cámara de Comercio.

Artículo 19. Datos de contacto

Las preguntas o dudas relacionadas con la Convocatoria de ayudas para la movilidad de la Cámara de Comercio de León podrán ser realizadas en el número de teléfono 987 224400 o a través del siguiente correo electrónico adepaz@camaraleon.com

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN · CONVOCATORIA 2025

PROGRAMA TALENTO JOVEN MOVILIDAD

CÁMARA DE COMERCIO DE LEON

TIPOLOGÍA DE MOVILIDAD ⁷										
Prácticas	☐	3 meses ☐	6 meses ☐							
Contrato	☐	Con ayuda ☐	Sin ayuda ☐							
ELECCIÓN DE PAÍS PARA LA REALIZACIÓN DE MOVILIDADES										
País dónde se realizarán las prácticas (marcar según prioridad) o País dónde se firmará el contrato (marcar opción elegida)										
Opción 1.		Opción 2.		Opción 3.						
DATOS PERSONALES DEL JOVEN										
Apellidos				Nombre			NIF			
Dirección				Número		Bloque		Puerta		
Localidad			Provincia			Código postal				
Teléfono				Correo electrónico						
Fecha de nacimiento				Ciudad de nacimiento						
Ciudad de empadronamiento				Nacionalidad						
SITUACIÓN LABORAL (marcar una opción)		Inactivo (desempleado no inscrito en Servicio Público de Empleo)								
		Desempleado (inscrito en SEPE)	Menos de 6 meses inscrito							
			Entre 6 y 12 meses inscrito							
			Más de 12 meses en desempleo							
NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS ALCANZADO (marcar una opción)		Sin enseñanza primaria								
		Enseñanza primaria								
		1º 2º 3º 4º ESO								
		FP Básica								
		FP grado medio								
		Bachillerato								
		Enseñanza postsecundaria no terciaria (certificados profesionalidad nivel 3)								
		Educación Superior	FP Grado Superior							
			Diplomatura universitaria o similar (240 créditos ECTS)							
Licenciatura universitaria o similar (más de 240 créditos ECTS)										
		Enseñanzas doctorado								
OTROS DATOS DEL JOVEN (CUMPLIMENTACIÓN VOLUNTARIA) Marcar las opciones que correspondan				¿Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda?						
				¿Discapacidad reconocida?						

⁷ Seleccionar opción elegida (prácticas o contrato laboral). Y en el caso de las prácticas seleccionar si se trata de unas prácticas de 3 o de 6 meses.

		¿Inmigrante, participante de origen extranjero, minoría?		
DATOS ACADÉMICOS				
Nivel de estudios finalizados				
Rama/Especialidad				
Sector de realización de las prácticas			En caso de otros (indicar)	
DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA				
Fotocopia DNI	☐	Pasaporte de las Lenguas Europeas ⁸	☐	
CV Europass	☐	Carta de motivación	☐	
Certificado Nivel de Idioma	☐	Ficha de empresa (carta de aceptación), en su caso.	☐	
Resolución Alta SNGJ	☐	Cédula de empadronamiento	☐	
Acreditación de la titulación oficial, en su caso.	☐	Otros, en su caso.	☐	
RESPONSABILIDAD Y FIRMA				
La persona solicitante declara: - No haber participado anteriormente en el Programa Talento Joven Movilidad en esta u otra Cámara de Comercio. - No haber recibido o solicitado ninguna otra percepción económica proveniente de fondos públicos para la misma finalidad que la prevista en esta solicitud. - Cumplir y mantener las condiciones por las que puede participar como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. - Las informaciones dadas anteriormente son verdaderas y completas según su leal saber y entender. - Conocer que si logra realizar una estancia internacional dentro del Programa Talento Joven Movilidad, entiende que la información falsa o engañosa proporcionada en la fase solicitud o entrevista puede ser causa finalización y/o revocación de la misma. - No haber solicitado de forma simultánea el Programa Talento Joven Movilidad en más de una Cámara.				
Los datos personales proporcionados en el presente formulario con la finalidad de solicitar la participación en la Convocatoria para la selección de jóvenes interesados en realizar una estancia de movilidad en países de la Unión Europea –anualidad 2025- en el seno del Programa Talento Joven serán tratados por Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (C/ Ribera del Loira, 12, 28042, Madrid) y Cámara de Comercio, Industria y Servicios de León, Avda Padre Isla 30 24002 León en régimen de corresponsabilidad, por ser necesario llevar a cabo este tratamiento para tramitar su solicitud de participación, así como en su caso, gestionar la asignación de la ayuda. La finalidad de este tratamiento es gestionar el Programa, la dotación económica correspondiente en caso de ser seleccionado y su seguimiento, así como informarle del desarrollo y actividades realizadas en el marco del mismo. Conforme las bases del Programa, las Cámaras deberán comunicar sus datos a auditores y a los entes financiadores del Programa u otros organismos públicos intervinientes en la gestión de fondos con la finalidad de controlar la correcta asignación de fondos, cumplimiento de condiciones y fines estadísticos. Sus datos podrán ser comunicados también a empresas colaboradoras en el marco de los fines del Programa. Sus datos serán conservados durante los plazos previstos en el Programa. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, los datos personales de todos los jóvenes destinatarios de las acciones que figuren en la solicitud de participación en el Programa, así como nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras, a leon@camaraleon.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. <i>Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.</i>				
Firma		Fecha		

⁸ Ver nota 2.